

DECRETO N° 927 ✓

APRUEBA ORDENANZA "BECA  
ENSEÑANZA SUPERIOR HIJO/A DE  
ARTESANO/A DEL MIMBRE".

CHIMBARONGO, 30 de marzo de 2022. ✓

CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 32, de fecha 21 de marzo de 2022, por medio del cual, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, solicita al Alcalde, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal, aprobar el texto de la Ordenanza Municipal que regule la "Beca Enseñanza Superior Hijo/a de Artesano/a del Mimbres", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El acuerdo favorable, prestado por el Honorable Concejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión extraordinaria N° 10, de fecha 24 de marzo de 2022, según da cuenta el Certificado N° 65, de esa misma fecha emitido por la Secretaria Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12.

DECRETO

1. **APRUEBASE ORDENANZA "BECA ENSEÑANZA SUPERIOR HIJO/A DE ARTESANO/A DEL MIMBRE"** de la comuna de Chimbarongo, como sigue:

**TITULO I**  
**Del Objeto de la Beca.**

La Beca "**Enseñanza Superior Hijo/a Artesano/a del Mimbres**" tiene como objetivo mediato valorar y reconocer a los artesanos y artesanas del mimbres, su invaluable aporte a la cultura, tradición, patrimonio e identidad de Chimbarongo, lo cual ha permitido gracias a su trabajo y legado artístico, posicionarse como una comuna de renombre a nivel local, nacional e internacional, gracias al trabajo transmitido de generación en generación, de padres a hijos.

Asimismo, como objetivo inmediato, la Municipalidad de Chimbarongo hará entrega de un aporte económico a los hijos e hijas de artesanos y artesanas del mimbres que vivan en la comuna de Chimbarongo y que no cuenten con los recursos suficientes para financiar sus estudios de nivel superior, ya sea en Universidades, Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica, Escuelas Matrices de FF.AA y Carabineros.

**TITULO II**  
**De la Postulación, Selección y Otorgamiento.**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene como propósito regular y estructurar la modalidad de entrega por parte de la I. Municipalidad de Chimbarongo de un subsidio económico a los hijos e hijas de artesanos y artesanas del mimbres de la comuna, cuyos integrantes del grupo familiar no cuenten con los recursos suficientes para financiar estudios de nivel superior universitario o técnico profesional, ya sea en Institutos Profesionales o Universidades acreditadas por el Consejo Nacional de Rectores, Escuelas Matrices FF.AA. y Carabineros.

**Artículo 2°.-** El Departamento Social encomendará a una profesional Asistente Social, quien será la encargada de evaluar la situación social y económica de los postulantes a la Beca y a un profesional de la Oficina Municipal de Fomento Productivo que velará por la debida acreditación del padre o madre del postulante en su calidad de artesano o artesana del mimbres de la comuna de Chimbarongo.

**Artículo 3°.-** Se entenderá como artesano o artesana del mimbres a aquella persona cuyo oficio principal y dependencia económica corresponda a la elaboración de productos cuya materia prima sea el mimbres, con domicilio en la comuna de Chimbarongo, que cuente con una trayectoria en el oficio y que se encuentre registrado/a en la Oficina de Fomento Productivo en el "**Catastro Municipal de Artesanos y**

**Artesanas del Mimbres de Chimbarongo**” dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

**Artículo 4°.-** Las Becas otorgadas, corresponderán a un monto en dinero el cual será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Las Becas podrán otorgarse a alumnos regulares de Educación Superior pertenecientes a Universidades Tradicionales del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, acreditados mediante la Comisión Nacional de Acreditación o reconocidos por el Ministerio de Educación. También a los alumnos de Escuelas Matrices FF.AA., entendiéndose por éstas: Escuela de Aviación, Escuela de Carabineros, Escuela de Investigaciones Policiales, Escuela Militar y Escuela Naval (no se considerará la Escuela de Gendarmería, considerando que sus alumnos gozan de calidad de becarios dentro de la institución y no cancelan mensualidad), cuya edad no supere los 27 años.

**Artículo 5°.-** Los postulantes que ingresen a primer año de Enseñanza Superior deberán contar con un promedio de notas mínimo de 5.5 y acreditar situación socioeconómica deficitaria según sea requerido por profesional del Departamento Social y aquellos que cursan estudios superiores mantener el 75% de los ramos aprobados. Excepcionalmente un alumno que no alcance a cumplir con el 75% aprobado de ramos, pero si alcance el 75% de aprobación de los créditos de las asignaturas de la carrera podrá presentar Certificado extendido por la Universidad acreditando dicha situación.

**Artículo 6°.-** El postulante no ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.

**Artículo 7°.-** Los requisitos de postulación serán:

- Acreditar relación de filiación con padre o madre cuyo rubro económico principal de sobrevivencia sea la producción de artesanía en mimbres, para lo cual en adelante se entenderá como “artesano/a en mimbres”, para ello deberá presentar la siguiente documentación:
  - Fotocopia cedula de identidad.
  - Certificado de nacimiento con el nombre del padre artesano o madre artesana del mimbres de la comuna de Chimbarongo.
  - Certificado otorgado por la Oficina de Fomento Productivo que acredite su inscripción en el “Catastro de Artesanos y artesanas del mimbres de Chimbarongo”
  - Registro Social de Hogares en la comuna de Chimbarongo.
  - Certificado de alumno regular de un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional, Universidad acreditada, Escuela Matriz o Rama FF.AA. y Carabineros.
  - Concentración de notas

**Artículo 8°.-** La duración del beneficio será anual y no podrá extenderse más allá de la duración de su carrera. No se aceptarán cambios de carrera. Excepcionalmente se aceptará continuidad de estudios desde una carrera técnica para obtener el título profesional de la misma carrera.

**Artículo 9°.-** El Alumno postulante debe haber egresado de su enseñanza media desde un Establecimiento Educacional, de la comuna de Chimbarongo.

**Artículo 10°.-**Las becas serán definidas por una Comisión Evaluadora, integrada por el Administrador (a) Municipal, Director (a) Desarrollo Comunitario, Jefe (a) Departamento Social, Encargado de Oficina de Fomento Productivo, 2 Concejales elegidos por el Concejo Municipal y la Secretaria Municipal (o quienes les subroguen legalmente), quien actuará como ministro de fe en la selección de :

- **10 becas de Enseñanza Superior destinados a Carreras Profesionales (incluidas las Escuelas Matrices)**, quienes recibirán la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos mensuales, por un período de Marzo a Diciembre).

- **10 becas de Enseñanza Superior destinados a carreras Técnico Profesionales (incluidas las Escuelas Matrices)**, quienes recibirán la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos mensuales, por un período de Marzo a Diciembre).

La postulación considerará estudiantes de Enseñanza Superior Diurna y Vespertina, asignando la siguiente ponderación:

Modalidad Enseñanza	Ponderación
Diurna	50
Vespertina	100

Los cupos se asignarán según puntaje, dando preferencia a aquellos que presenten mayor ponderación.

### TITULO III

#### Condiciones Reservadas Municipalidad De Chimbarongo.

**Artículo 11°.** Los cupos de alumnos beneficiarios, en todas las categorías señaladas en el artículo anterior, podrán ser modificados discrecionalmente sin expresión de causa, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

El monto asignado a cada una de las respectivas becas, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, que informe la Dirección de Administración y Finanzas, mediante certificación emitida al efecto.

**Artículo 12°.-** El Alcalde resolverá en atención a lo expuesto, aprobando o rechazando, el otorgamiento de la Beca.

Si la aprueba, se procederá a la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo, otorgando la Beca.

Si rechaza, lo comunicará al Director (a) Desarrollo Comunitario, quién a su vez lo comunicará al Jefe (a) del Departamento Social, quien reevaluará el caso, resolviendo en definitiva si amerita la Beca propuesta. La resolución será enviada al Alcalde, el que podrá otorgarla en base a los nuevos antecedentes, procediendo a la dictación del Decreto alcaldicio, respectivo.

**Artículo 13.-** Para el otorgamiento de la Beca deberá acreditarse la calidad de alumno regular, durante el segundo semestre, con el certificado emitido por la Casa de Estudios respectiva.

### TITULO IV

#### Extinción del beneficio.

**Artículo 14.-** Las Becas se extinguirán en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida de la calidad de alumno regular.
- Por cambio de carrera o excederse en su duración.
- Por cambio de domicilio del núcleo familiar a otra comuna.
- Por su propio uso.
- Por no obtener el rendimiento curricular sobre un 75% en caso de las Becas de educación superior-

**Artículo 15.-** Para los efectos de la materialización de las Becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente, siendo visadas en cuanto a su legalidad por la Dirección de Control.

### TITULO V

#### Normas Transitorias.

**Artículo. 16.-** La presente Ordenanza comenzará a regir, previo Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, desde la total tramitación de los actos administrativos dispuestos para su aprobación comprendiendo dentro de éstos su publicación en Pagina Web Municipal y Transparencia Activa Municipal.

**Artículo. 17.-** La interpretación, modificación o rectificación que de las normas pueda efectuarse por parte de la Autoridad Municipal deberá efectuarse mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el sitio Web de la Municipalidad de Chimbarongo; **REMÍTASE** copia, vía correo electrónico, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Administración Municipal, Encargado de Oficina de Fomento Productivo, Departamento de Asistencia Social y H.

Concejo Municipal, quedando una copia física de ésta en Secretaría Municipal, a través de la OIRS de la Municipalidad, a disposición del público. Hecho lo anterior, **ARCHIVASE**



**NATALIA ARECHAVALA LEIVA**  
Asistente Social  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

MCJ/GSC/avc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal – Transparencia.
- Dirección de Control (vía correo electrónica)
- Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- Dirección Jurídica.